

VISTO:

Los Expedientes N° S01: 1005/2016 y S01: 5564/2018 UADER_HUMANIDADES, referido a la solicitud de continuidad de tareas pasivas de la Lic. Monzón Gabriela; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 60 del expediente N° S01:1005/2016 UADER_HUMANIDADES se presenta la Sra. Monzón Gabriela Adriana, DNI N° 20.894.168 solicitando la continuidad en el cambio de funciones (tareas pasivas) para todo el ciclo lectivo 2019. La misma ha realizado tareas pasivas por dos años, las cuales han sido autorizadas por Junta Médica,

Que asimismo, por Resolución "CS" N° 337/18 UADER se prorrogó el régimen de tareas pasivas en carácter de excepción con goce íntegro de haberes desde el 20 de marzo de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019 o hasta la obtención del beneficio jubilatorio, lo que ocurra primero.

Que por Resolución N° 4107 del 5 de octubre de 2018, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos le denegó el beneficio de jubilación por invalidez.

Que sin embargo la misma resolución en los considerandos expresa que el Tribunal Médico si bien le otorgó solo un 30 % de incapacidad, sugiere que continúe en tareas pasivas.

Que por otro lado, la Comisión Médica Única también recomendó su continuidad en tareas pasivas en dictamen de fecha 26 de marzo de 2019.

Que la docente pertenece a la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, solicitando la excepcionalidad en tareas pasivas en toda su situación de revista.

Que el art. 12° inc. d) de la Ordenanza 052/11 UADER dispone que: "... d) *Incapacidad: Cuando se compruebe que las lesiones o enfermedades por las que se hubiere acordado licencia de acuerdo a lo previsto en los incisos b) y c) han provocado pérdida o disminución de las condiciones para el desempeño activo en las tareas docentes, los agentes afectados serán reconocidos por la Comisión Médica Única, la que determinará el grado de capacidad laboral de los mismos, aconsejando, en su caso, el tipo de funciones*

C

que podrán desempeñar, como así también el horario a cumplir, que no podrá ser inferior a cuatro (4) horas diarias. Esta excepción se acordará con goce íntegro de haberes por un lapso que no podrá extenderse por más de dos (2) años en todo el curso de su carrera. Determinada por la Comisión Médica Única la procedencia del desempeño en otras tareas que no sean las habituales -por disminución de la capacidad laboral del agente- se le asignarán al docente funciones, según corresponda. En caso de que se agoten los plazos antes enunciados, el docente que no esté en condiciones de reintegrarse a las tareas en las que revista, tendrá derecho a la retención del cargo por el lapso de dos (2) años más, sin percepción de haberes, al cabo de los cuáles y de persistir las causales que lo inhabilitan para el ejercicio de la función docente, se aplicarán las leyes de la Seguridad Social".-

Que en fecha 26 de septiembre de 2019 la Asesoría Jurídica solicitó a la FHAYCS que emita un informe respecto al trabajo que desempeña la docente en tareas pasivas y que se emita opinión respecto a si recomiendan su continuidad o no.

Que este pedido obedeció a la idea de ilustrar al Consejo Superior y que tenga mayor información a la hora de evaluar lo solicitado.

Que en fecha 10 de agosto de 2020 regresaron los autos de la FHAYCS en respuesta a lo pedido, a fs. 49/50 del expediente S01: 5564/2018 UADER_HUMANIDADES, la Directora de Nivel Secundario de la Escuela Normal, realizó un informe detallado de las tareas que cumple la Sra. Monzón y expresa que desde la Institución desean que la docente siga desempeñándose en el mismo espacio.

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de la Universidad dictaminando que analizado lo obrante en autos, corresponde informar que lo solicitado resulta una excepción a lo establecido en el régimen de tareas pasivas, por lo que deberá el Consejo Superior, evaluar el mérito, oportunidad o conveniencia de que continúe en las mismas con goce íntegro de haberes.

Que este Consejo Superior en la séptima reunión ordinaria llevada a cabo el día 24 de septiembre de 2020, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video, chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad

C

Autónoma de Entre Ríos, resuelve por unanimidad de los presentes prorrogar el régimen de tareas pasivas en carácter de excepción con percepción íntegra de haberes a la Lic. Monzón.

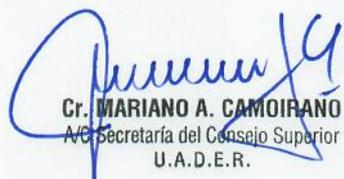
Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

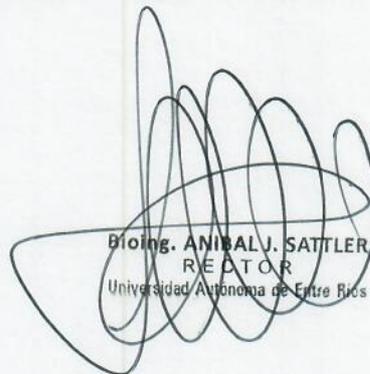
Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar el régimen de tareas pasivas en carácter de excepción con percepción íntegra de haberes a la Lic. Monzón Gabriela Adriana, DNI N° 20.894.168, hasta el 31 de marzo de 2021, en su actual situación de revista de 15 hs cátedras en el profesorado de Lengua y Literatura de la Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.-


Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
V.C. Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Dto Ing. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos